

J-5899/14

Señor
D. P. sobre bienes

Instr. 995 A

995

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

n.º Audiencia 938

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.939 .-AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE NUM 4.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INTRUIDO CONTRA EL VECINO DEL PUEBLO DE ALVAMPÉL ANTONIO SOLANO ARDANUY, CONFORME EL DECRETO- LEY DE 10 DE MARZO DE 1937.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Loaquin Casals
Ain

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Balmagista



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Antonio Solano Ardemuy*

D. _____,

D. _____,

vecino de *Alcampel*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Huesca 29 de enero

de 1939 -

Antonio Oriuñal
El Gobernador-Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA: JUEZ INS -
TRUCTOR D. JOAQUIN CA-
SAUS.....

Don. JOaquin Casaus Acin, CABO HABILITADO Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta providencia hace constar; Que designado Juez Especial para la tramitacion de este expediente de responsabilidad Civil, procedio a dar cumplimiento a las ordenes recibidas y por la presente nombra secretario, al Guardia segundo Francisco Cayuela Sahuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

DILIGENCIA DE ACEPTACION-

En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para secretario.- Francisco Cayuela Sahuquillo, le requeri al objeto expresado en la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA; Juez instructor sr. Casaus.....

En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Cumplase lo ordenado por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Gobernador Civil de Huesca, acompañando Edicto para su publicacion en el Boletin Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado ANTONIO SOLANO ARDANUY para que en término de ocho dias hábiles contados desde el dia siguiente al de su publicacion comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiendole que de no comparecer en la fecha indicada le parara los perjuicios a que hubiere lugar en derecho de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado. Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, con nigo el secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PRO-----

VIDENCIA..... En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde, para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado ANTONIO SOLANO ARDANUY, como igualmente informen de la conducta politico-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.
Lomanda y firma el señor Juez Instructor con migo el Secretario, de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquin Casaus
Acin*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Abuquitta*

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Publicado Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se una al expediente número primero en el que se requiere al encartado ANTONIO SOLANO ARDANUY, para que dentro de los ocho días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente y no compareciendo en este Juzgado, por ignorar su paradero el señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia.
A si lo manda y firma el señor Juez Instructor e con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquin Casaus
Acin*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Abuquitta*

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.- El señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos de esta localidad, Manuel Fumas Lumbierres, y Victoriano Naval Doste, afin de que presten declaracion como testigos de las diligencias del Expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino, Antonio Solano Ardanuy, y hecho se proveera.
Lo manda y firma el señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

El Juez Instructor

*Joaquin Casaus
Acin*

El secretario

*Francisco Bayuda
Abuquitta*

DILIGENCIA.....

seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y ocho horas y el segundo a las veinte del mismo dia, cuyas peapelletillas de citacion son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fe.

EL JUEZ

J. Carrau

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Bayuda

DECLARACION DEL TESTIGO MANUEL FUMAS LUMBIERRES

En Alcampel, a las diez y ocho horas del dia veinticuatro de Junio de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y seis años de edad, casado, de oficio ebarnista, y de esta vecindad. juramentado en forma legal he instruido de las penas de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la ley y a preguntas de del señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino Antonio Solano Ardanuy, Que antes del Movimiento pertenecia ala F. A. I. Que al

estallar dicho Movimiento llegó de Barcelona en donde estaba a disposicion del comité revolucionario. Que era de la maxima confianza del mismo, que lo pusieron al frente de la distribución de viveres. Al detener

al comité en el año mil novecientos treinta y siete, quedo nombrado del segundo comité. se halla incurso en el articulo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de mil novecientos treinta y siete sobre incautación de bienes y la Junta Local lo tiene clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la colectividad, cuya inclusion viene anunciada en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al dia once de Febrero del año en curso. En cuanto a bienes no los tiene reconocidos a su favor, y por lo que respeta a familia no tiene en esta ningun familiar.

Invitado a leer por si esta su declaracion lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unio del señor Juez Instructor y con migo el secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Manuel Fumás

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquín Carrau
Carrau

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Bayuda

DECLARACION DE VIC-
TORIANO NAVAL DO STE/.

En Alcampel a las veinte horas del día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. - Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de cincuenta y cinco años de edad, casado de oficio ebanista de esta vecindad, juramentado e en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere le fuere preguntado y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino Antonio Solano Ardanuy, que antes del Movimiento pertenecia a la F.A.I. Que era de mi confianza del mismo, que lo pusieron al frente de la distribución de viveres. En el año mil novecientos treinta y siete, que do nombrado del segundo comité, se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete sobre incautación de bienes y la Junta Local lo tiene Clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la colectividad, cuya inclusion viene anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente el día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no los tiene reconocidos a su favor, y por lo que respeta a familia no tiene en esta ningún familiar.

Invitado que fué a leer por si esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en union del señor Juez Instructor y con migo el secretario de que certifico.

EL DECLARANTE,

Victoriano Naval

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus
Aren*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Madrugallo*

PROVIDENCIA: Juez Ins- En igual fecha, creyendo bastantes los informes tructor. Sr. Casaus. recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez instructor para que informe y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que ordenó su coacción.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifica.

EL JUEZ

Joaquín Casaus

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Madrugallo*

FORME

=====

Del informe del Señor Alcalde, y del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., se unen al correspondiente expediente

BIENES

=====

El encartado en este expediente no posee bienes a su favor ni fincas rústicas.

Alcampel 24 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

Joaquin Casals
Lein

DILIGENCIA de remision. En Alcampel a veinticuatro de Junio de mil novecientos treintax y nueve.- Año de la Victoria. 4 Complimentando el presente expediente que consta de Tres folios numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitacion, para su aprovacion.

Francisco Bayuda
Wahyquillo



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

Registro salida núm.

SALUDO A FRANCO:

Correspondiendo a ARriba España
comunicación fecha 8 del corriente mes
en que solicita informes de Antonio So-
lano Ardanuy, natural y vecino de esta villa
de treinta y siete años de edad, de estado solte-
ro, de profesión bracero, e hijo de Jose y Anto-

nia, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la f.a.i.
- Que al estallar dicho movimiento llegó de Barcelona en donde estaba poniéndose a la disposición del comité revolucio-rio de la f.a.i. que era de la máxima confianza del mismo, quién lo puso al frente de la distribución de viveres.
- Que al detener al comité en el año 1937, quedó nombrado del 2º comité.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 1º de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta Local de Incautación de bienes lo tiene clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la colecti-vidad, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día II de Febrero del año en curso.

Alcampel a 10 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Jefe Local

Santiago Borsis



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE IN-
CAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPTEL
GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(HUESCA)

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha 8 del corriente mes en que solicita informes de Antonio Solano Ardanuy, natural y vecino de esta villa de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión bracero, e hijo de Jose y Antonia, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la f.a.i.
- Que al estallar dicho movimiento llegó de Barcelona en donde estaba poniéndose a la disposición del comité revolucionario de la f.a.i. que era de la máxima confianza del mismo, quién lo puso al frente de la distribución de viveres.
- Que al detener al comité en el año 1937, quedó nombrado del 2º comité.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta Local de Incautación de bienes lo tiene clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la colectividad, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcampel a 10 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Calma



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPÉL

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPOL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Antonio Solano Ardanuy, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito. Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de Bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcámpol a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la VICTORIA.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 995

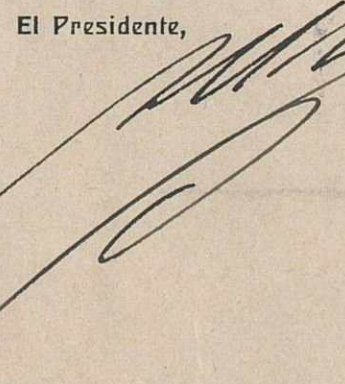
Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A l c a m p e l D. Antonio Solano Ardanuy conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que pertenecía a la F.A.I. y al iniciarse el Movimiento Nacional, llegó de Barcelona, poniéndose a la disposición del Comisté revolucionario, quien le encargó de la distribución de víveres y posteriormente perteneció al segundo Comité, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Solano Ardanuy (Antonio) le sea impuesta la multa ~~de~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el artº 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

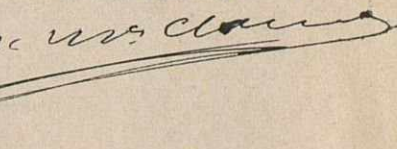
V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 28 de junio de 1937. ~~IX Año Triunfal.~~ Año de la Victoria.

El Presidente,


COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario


~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.
General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se
le remite este expediente de responsabilidad administra-
tiva

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

PROVIDENCIA. — *Diego diez y seis* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

J. L. Puigado
J. M. Pius

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incoado contra Antonio Solano Andamuy* *pequeño de Aleandell* por no haberse practicado inventario *en el fin de pago de* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez *Civil*, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. n.º 938

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relacion deta-
llada o inventario de los bienes
que posee en el pueblo de *Alcan-*
izel el vecino *Antonio*
Volans Ardanyos
efectos de la Responsabilidad Poli-
tica que contra aquel proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca *16 de Septiembre* de 1942.

M. Pina



Sr Juez de Instruccion de

Jauante de V.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez
Señor Bañeres. y ocho de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la
Superioridad, guardese y cumpla quanto en la
misma se ordena a cuyo efecto librese carta
orden al Juzgado Municipal de Alcampel y una
vez cumplimentada reportese a su procedencia
Lo mando y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de
este Partido doy fe.



E. *Mariano Bañeres*

[Signature]

[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena
doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencia de cumplimiento
de carta orden de la Superioridad
firmante del 938.
Expediente n.º 938.*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Antonio Solano Ordaz*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18 de Septiembre* de 1942

El Secretario Judicial,

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

[Signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación o inventario (valorado de los bienes que posee en esa localidad) de Antonio Solano Ordaz vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que contra el mismo proceda.

Pro -

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente Carta-Orden, cúmplase sin demora, cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo profee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.



E.-

P. S. M.

El Secretario,

Jose Gracia

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de que procede, a sus efectos.

Conste y certifico,

Alcampel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario,

El Secretario

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario para hacer constar que según se desprende de los antecedentes que me han sido suministrados por los Agentes de la Autoridad Municipal, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen bienes de clase alguna en este término municipal al vecino de esta villa D. ANTONIO SOLANO ARDANUY, por lo que se omite la relación-inventario que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias. Conste y certifico.

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

D. Dignicia Ferrnante Perite de
Oetubre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Complimentada la carta orden
anterior en este día se reporta a su
procedencia de of. Ferrn

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puñtado

VOCALES

D. Manuel Pius Chico

D. Ignacio G. Mantilla

Alcayalá veinticuatro de octubre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Antonio Solano Ar-*

daunay de *Alcañiz*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do carece de toda clase de bienes

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra *Antonio Solano Ardaunay* de *Alcañiz* por insolvencia del inculpa-

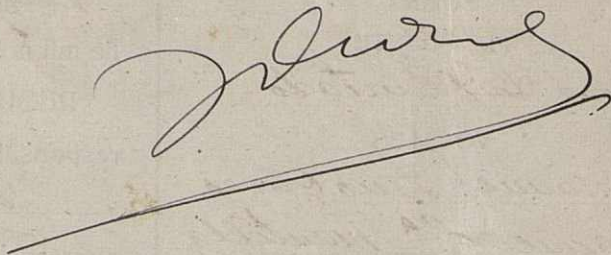
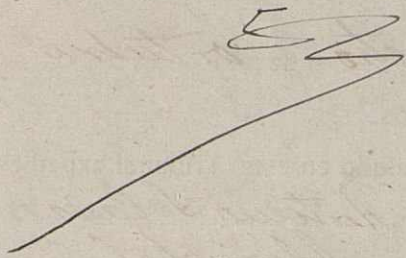
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

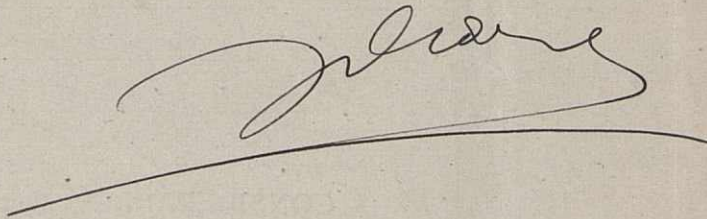
José Luis Puñtado *Manuel Pius Chico*
Manuel Pius Chico
Ignacio G. Mantilla
Antonio Solano Ardaunay

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



A. 9.221.183

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

=====

Expte. núm. 938

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Arcosol se notifique que con fecha 24 de Octubre del corriente año se ha dictado auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Solano Ardany

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Octubre 1942

[Handwritten signature]



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Jauarite de Sitera

Providencia Tamarite de Litera a treinta de Octubre
Juez de mil novecientos cuarenta y dos.
Señor Bañeres. Guardese y cumpla lo dispuesto por la
Superioridad en la precedente carta orden, libran-
do al efecto carta orden al Juzgado Municipal de
Alcámpel, y una vez cumplimentada, repórtese a su
procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido doy fe.



Mariano Bañeres

Edm. Ferraz

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcámpel según se ordena doy
fe.

Ferraz

Juzgado de Instrucción
de
TARAGONA.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas número 938 contra Antonio Solano Ardanuy vecino de Alcanepel, he acordado dirigir a V. la presente, para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actraciones que acrediten su cumplimiento, sin que le garta recorde alguno.
Dios guarde a V. muchos años.
Taratona a 20 de Octubre de 1942.



Mariano Párriz

Señor Jefe Municipal de.....ALCANPEL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique el expedientado Antonio Solano Ardanuy, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreimiento del expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR.

En Alcampel a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, proceden te del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarite, procedasé sin demora a la notificación acordada, la cual una vez efectada, con diligencia que acredite su cumplimiento devuelvase a la mencionada Autoridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretarié doy fé.



L.-

Jose Gracia

P. S. M.

El Secretario.

Haquet

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario teniendo a mi presencia el Despacho Oficial a Ramon Ardanuy, como familiar interesado, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al fte de la precedente Carta-Orden. De quedar enterado y notificado, firma conmigo el Secretario que doy fé.

Por ver que a firmar lo hacen los testigos. El Secretario.

Ramon Ardanuy

Jose M^a Labas

Haquet

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remiten las diligencias precedentes. Coante y certificado.

El Secretario.

Haquet
Gobierno de Aragón

1.330.680

Diligencia Gamante veintiseis
de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior carta
orden en este dia se reporta a su pro-
cedencia doy fe.

Francisco